

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 28 de junio del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 28 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1747
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
DEMANDADO: JUAN JOSE ALFONSO HERNANDEZ, CC 6.009.864
MARIA CENEYDA CASTRO GUZMAN, CC 31.521.379
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00465-00

Mediante auto interlocutorio No. 1608 del 17 de junio del año dos mil veintiuno (2.021), fue inadmitida la demanda Ejecutiva interpuesta por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4**, en contra de los señores **JUAN JOSE ALFONSO HERNANDEZ, CC 6.009.864** y **MARIA CENEYDA CASTRO GUZMAN, CC 31.521.379**, en término oportuno se presentó escrito el 25 de junio del año dos mil veintiuno (2.021). A través del cual se subsanó la demanda.

La demanda de Ejecución de **MINIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a los señores **JUAN JOSE ALFONSO HERNANDEZ, CC 6.009.864** y **MARIA CENEYDA CASTRO GUZMAN, CC 31.521.379**, mayores de edad y vecinos de Cali, pagar a favor de la entidad **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$11.220.938.78)**, por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré No. 6009864**
- 1.2 Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/C (\$455.646.15)** concepto de **INTERESES CORRIENTES**, liquidados a la tasa de 12.50% desde **05 de agosto de 2020 hasta el 05 de enero de**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

2021. Sobre el valor indicado en el numeral 1.1-, los cuales no podrán exceder el Interés Bancario Corriente

- 1.3 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **09 de junio del año dos mil veintiuno (2.021)** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271c32eeac8274b839cd8e50916aa7e3ee77f17fb779d05c50341bf7c4bc9197**

Documento generado en 28/06/2021 02:45:50 PM